

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 189 - 2009 - CE - PJ

Lima, 25 de junio de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 137-2009-ETI-PJ y N° 169-2009-P-CSJPU/PJ, cursados por los Presidentes del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal y de la Corte Superior de Justicia de Puno, respectivamente, y el Informe N° 073-2009-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal y en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias se dispuso su vigencia progresiva en los diferentes Distritos Judiciales según calendario oficial; asimismo, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se estableció la entrada en vigencia el 1° de octubre del año en curso en el Distrito Judicial de Puno;

Segundo: Que, la Ley N° 28994 modificó el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal; estableciendo que el Poder Judicial implementará una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de carga cero; contando a su vez con jueces dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia de la citada norma procesal;

Tercero: Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 958, prevé la facultad de integrar, indistintamente, los Juzgados Penales, Unipersonales y Colegiados, por los mismos Jueces e inclusive podrán establecerse Juzgados Supraprovinciales;

Cuarto: Que, el proceso de implementación, se sujeta en los siguientes criterios: a) Conversión de los actuales órganos jurisdiccionales penales en los necesarios bajo el nuevo sistema procesal penal; b) Creación de los órganos jurisdiccionales necesarios en caso que la conversión resulte insuficiente para diseñar la organización del nuevo despacho judicial; c) Creación de Juzgados Liquidadores en número necesario para procurar liquidar los expedientes tramitados bajo el sistema procesal anterior, en el menor tiempo posible; d) Crear una organización flexible a efectos que de acuerdo al flujo de carga procesal los Jueces de los Juzgados Unipersonales, puedan conformar el



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 189 -2009-CE-PJ

Juzgado Penal Colegiado; e) Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados Mixtos en adición a sus funciones pueden asumir competencias de Juzgados Unipersonales o de la Investigación Preparatoria; y a consideración de la mayoría, excepto la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, f) Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados de Paz Letrados en adición a sus funciones pueden asumir competencia de Juzgado de la Investigación Preparatoria;

Quinto: Que, en el Distrito Judicial de Puno se atiende jurisdiccionalmente a las trece (13) provincias del Departamento del mismo nombre, con una población total de 1 325 950 habitantes, conforme al último Censo de Población y Vivienda y, funcionan tres (03) Salas Superiores Penales, dos de ellas Descentralizadas, ocho (08) Juzgados Penales, un (01) Juzgado Penal Transitorio de Descarga y diecinueve (19) Juzgados Mixtos, así como veinte (20) Juzgados de Paz Letrados y trescientos ochenta y cuatro (384) Juzgados de Paz;

Sexto: Se ha diseñado una propuesta de conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Puno, orientada a brindar servicio eficiente y racionalizando los recursos presupuestarios para ese propósito previsto en la Ley 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Sétimo: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir en el Distrito Judicial de Puno, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que a continuación se indica:

Por unanimidad:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 189 -2009-CE-PJ

- A partir del 1° de octubre de 2009

PROVINCIA DE PUNO

- * La Sala Superior Especializada en lo Penal de la sede de la Corte Superior de Justicia, en Sala Penal de Apelaciones, con competencia en todo el Distrito Judicial.
- * El Primer y Segundo Juzgados Especializados en lo Penal, en el Primer y Segundo Juzgados Penales Unipersonales, con competencia en la mencionada provincia.
- * El Tercer y Cuarto Juzgados Especializados en lo Penal, en el Primer y Segundo Juzgados de la Investigación Preparatoria, con competencia en la mencionada provincia.

PROVINCIA DE SAN ROMÁN

- * La Primera y Segunda Salas Especializadas en lo Penal de San Román, con sede en Juliaca, como Primera y Segunda Salas Penales Liquidadoras, con competencia en las provincias del Departamento de Puno, exceptuando las Provincias de Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo.
- * El Primer y Segundo Juzgados Especializados en lo Penal, en el Primer y Segundo Juzgados Penales Unipersonales Supraprovinciales, con competencia en la indicada provincia y la de Lampa.
- * El Tercer y Cuarto Juzgados Especializados en lo Penal, en el Primer y Segundo Juzgados de la Investigación Preparatoria, con competencia en la mencionada provincia

Artículo Segundo.- Crear en el Distrito Judicial de Puno, los siguientes órganos jurisdiccionales:

- A partir del 1° de octubre de 2009:

PROVINCIA DE PUNO

- * El Tercer Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en toda la provincia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° J 89 -2009-CE-PJ

PROVINCIA DE SAN ROMÁN

- * El Tercer Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial, con competencia en la indicada provincia y la de Lampa.

PROVINCIA DE AZÁNGARO

- * Un Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MOHO, CON SEDE EN LA VILLA MOHO

Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz:

- * Un Juzgado de Paz Letrado con sede en Moho, Provincia de San Pedro de Moho, con competencia territorial en toda la provincia e itinerante al Distrito de Tilali; además asumirá en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

- A partir del 15 de setiembre de 2009:

Por unanimidad:

PROVINCIA DE PUNO

- * Una Sala Superior Especializada en lo Penal Liquidadora Transitoria, con competencia en las Provincias de Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo.

- A partir del día siguiente de publicada la presente resolución

PROVINCIA DE PUNO

- * El Primer y Segundo Juzgados Penales Transitorios para descarga procesal, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE SAN ROMÁN

- * El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Transitorios para descarga procesal, con competencia en toda la provincia y la de Lampa.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 189 -2009-CE-PJ

PROVINCIA DE HUANCANÉ

- * Un Juzgado Penal Transitorio para descarga procesal, con competencia en toda la provincia y la de San Pedro de Moho.

PROVINCIA DE MELGAR

- * Un Juzgado Penal Transitorio para descarga procesal, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE EL COLLAO

- * Un Juzgado Penal Transitorio para descarga procesal, con competencia en toda la provincia del mismo nombre.

PROVINCIA DE AZANGARO

- * Un Juzgado Penal Transitorio para descarga procesal, con competencia en toda la provincia.

Los indicados Juzgados a partir del 15 de setiembre de 2009 se denominarán Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz.-

Artículo Tercero.- Reubicar a partir del 1° de octubre de 2009, el Primer Juzgado de Paz Letrado de Ilave, Provincia de El Collao, como Segundo Juzgado de Paz Letrado de Yunguyo, provincia del mismo nombre, con competencia en la misma provincia; además asumirá en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Por unanimidad:

Artículo Cuarto.- Convertir y reubicar a partir del 1° de octubre de 2009, el Segundo Juzgado Mixto con sede en Tilali, Provincia de San Pedro de Moho, como Juzgado de la Investigación Preparatoria con sede en Ilave, Provincia de El Collao y competencia territorial en toda la provincia.

Artículo Quinto.- Disponer que los siguientes órganos jurisdiccionales actúen en adición de sus funciones, a partir del 1° de octubre de 2009, como a continuación se indica:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 06 Res. Adm. N° 199 -2009-CE-PJ

- Como Juzgado Penal Unipersonal:

PROVINCIA DE CARABAYA, CON SEDE EN MACUSANI

- * El Juzgado Mixto de Carabaya, con competencia en la provincia del mismo nombre.

PROVINCIA DE CHUCUITO, CON SEDE EN JULI

- * El Primer Juzgado Mixto de Chucuito, con su actual competencia.

PROVINCIA DE CHUCUITO, CON SEDE EN EL DISTRITO DE DESAGUADERO

- * El Segundo Juzgado Mixto de Chucuito, con su actual competencia.

PROVINCIA DE EL COLLAO, CON SEDE EN ILAVE

- * El actual Juzgado Mixto, con competencia en la indicada provincia.

PROVINCIA DE YUNGUYO

- * El actual Juzgado Mixto, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE AZÁNGARO

- * El actual Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE MELGAR, CON SEDE EN AYAVIRI

- * El Primer Juzgado Mixto, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE HUANCANÉ

- * El Juzgado Mixto de Huancané, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MOHO, CON SEDE EN LA VILLA MOHO

- * El Primer Juzgado Mixto, con competencia en toda la provincia e itinerante al distrito de Tilali. El indicado Juzgado se denominará Juzgado Mixto.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 07 Res. Adm. N° 189 -2009-CE-PJ

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA

- * El Juzgado Mixto, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE SANDIA

- * El Juzgado Mixto, con competencia en toda la provincia.

Como Juzgado de la Investigación Preparatoria

Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz.-

PROVINCIA DE CARABAYA, CON SEDE EN MACUSANI

- * El Juzgado de Paz Letrado, con competencia en la provincia del mismo nombre.

PROVINCIA DE CHUCUITO, CON SEDE EN JULI

- * El Juzgado de Paz Letrado, con su actual competencia.

PROVINCIA DE CHUCUITO, CON SEDE EN EL DISTRITO DE DESAGUADERO

- * El Juzgado de Paz Letrado, con su actual competencia.

PROVINCIA DE HUANCANÉ

- * El Juzgado de Paz Letrado, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE YUNGUYO

- * El actual Juzgado de Paz Letrado con competencia en toda la Provincia. El indicado Juzgado se denominará Primer Juzgado de Paz Letrado.

PROVINCIA DE SANDIA

- * El Juzgado de Paz Letrado, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 08 Res. Adm. N° 189 -2009-CE-PJ

- * El Juzgado de Paz Letrado, con competencia en toda la provincia.

Por unanimidad:

PROVINCIA DE MELGAR

- * El actual Segundo Juzgado Mixto, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE LAMPA

- * El Juzgado Mixto, con competencia en toda la provincia.

- Actúen además como Juzgado Penal Liquidador, conforme al régimen procesal anterior:

PROVINCIA DE CARABAYA, CON SEDE EN MACUSANI

- * El Juzgado Mixto, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE CHUCUITO, CON SEDE EN JULI

- * El Primer Juzgado Mixto de Chucuito, con competencia territorial del Primer Juzgado Mixto con sede en Juli.

PROVINCIA DE CHUCUITO, CON SEDE EN EL DISTRITO DE DESAGUADERO

- * El Segundo Juzgado Mixto de Chucuito, con competencia territorial del Segundo Juzgado Mixto con sede en Desaguadero.

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA

- * El Juzgado Mixto, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE SANDIA

- * El Juzgado Mixto, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE YUNGUYO

- * El Juzgado Mixto, con competencia en toda la provincia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 09 Res. Adm. Nº 179 -2009-CE-PJ

Artículo Sexto.- Incorporar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución las Provincias de Carabaya y San Pedro de Moho a la competencia territorial de las Salas Superiores con sede en Juliaca, Provincia de San Román.

Artículo Séptimo.- Disponer que los Juzgados Penales Unipersonales de Puno y Juliaca conformarán, cuando el sistema lo requiera Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial. La competencia del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Puno, comprende las provincias de Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo; y la competencia del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Juliaca, comprende las provincias de San Román, Azángaro, Carabaya, Huancané, Lampa, Melgar, San Antonio de Putina, San Pedro de Moho y Sandia.

Artículo Octavo.- Disponer las siguientes normas complementarias:

- * Las Salas Penales y Juzgados Penales Liquidadores, asumirán la carga procesal de todos los procesos tramitados bajo el régimen procesal penal anterior, hasta su culminación.
- * Los órganos jurisdiccionales creados como liquidadores con carácter transitorio, tendrán funcionamiento de seis (6) meses, cuya prórroga, conversión o reubicación será decidida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Noveno.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución y una adecuada implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Décimo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Décimo Primero.- Los gastos que genere la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Puno, serán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes para el Año Fiscal 2009.

Artículo Décimo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 10 Res. Adm. N° 189 -2009-CE-PJ

Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Puno, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES

~~~~
SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMIREZ

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

Externo N° 7233-2009

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría, emito el siguiente voto:

VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA CONSEJERA DRA. SONIA B. TORRE MUÑOZ

Lima, veinticinco de junio

del año dos mil nueve.-

Dra. Sonia B. Torre Muñoz

CONSEJERA

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

VISTOS:

Los oficios número 137-2009-ETI-PJ y número 169-2009-P-CSJPU/PJ, cursados por la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Puno, respectivamente; e Informe número 073-2009-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, con la facultad conferida por el artículo 138° - segundo párrafo de nuestra Constitución Política, artículo 14° - primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se reputa inaplicable, específicamente para el caso de Autos, el extremo del segundo párrafo del artículo 13.2 del decreto Legislativo 958, mediante el cual se faculta a este órgano de gobierno, la posibilidad de *proponer* (no disponer) que los Jueces de Paz Letrado realicen la función de Juez de la Investigación Preparatoria; pues ello

compete a los Jueces Especializados Penales o Mixtos, teniendo en cuenta que las funciones de los Jueces de Paz Letrados – en materia penal - se circunscriben a la de conocer Procesos por Faltas, según el artículo 30° del Código Procesal Penal, y demás materias previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo esto así el asumir funciones jurisdiccionales correspondientes a su instancia superior, en grado de excepcionalidad, contraría el artículo 139° - inciso tercero, segundo párrafo, parte pertinente de nuestra Carta Magna; razón por la cual se disiente con la decisión contraria a lo antes expuesto; pues amerita honrar nuestro marco normativo constitucional y organizacional, beneficiándose con ello el servicio de la Administración de Justicia.

Por tales consideraciones, de conformidad a lo previsto en el artículo 82°, incisos - 24 y 26 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **MI VOTO** es como sigue:

***EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MOHO,
con sede en la Villa Moho:***

- Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria con sede en Moho, provincia de San Pedro de Moho, con competencia en toda la provincia.

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE YUNGUYO:

- Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Primer y Segundo Juzgados de la Investigación Preparatoria con sede en Yunguyo, con competencia territorial en toda la provincia.

Dra. Sonia B. Torre Muñoz

CONSEJERA

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Dra. Sonia B. Torre Muñoz

CONSEJERA

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE CARABAYA, con sede en Macusani:

- Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en toda la provincia.

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE CHUCUITO, con sede en Juli :

- Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la misma competencia territorial que la de su Primer Juzgado Mixto.

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE CHUCUITO, con sede en el distrito de Desaguadero:

- Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la misma competencia territorial que la de su Segundo Juzgado Mixto.

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE HUANCANÉ:

- Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en toda la provincia.

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE SANDIA::

- Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en toda la provincia.

**EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE
PUTINA:**

- Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en toda la provincia.

~~.....~~
Dra. Sonia B. Torre Muñoz
CONSEJERA
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL


.....
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General